OBJETO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MOCHUELO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		
ENTIDAD CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		NIT. No. 900.958.564-9
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	VIVIANA MARCELA CLAVIJO	C.C. No. 39.726.429 de Sibaté	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá – Acta de Posesión de fecha 23 de mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	PRO YNGENIERIA S.A.S	NIT. No. 900.413.912 - 1	
REPRESENTANTE LEGAL	DURLEY VARGAS NEZA	C.C. No. 39.755.489 de Bogotá	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. CONTRATISTA: PRO YNGENIERIA S.A.S		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: dir.administrativa@subredsur.gov.co Teléfono: (601)7300000 Correo Electrónico Contratista: gerencia@proyngenieria.com Teléfono: (601)4779965 Celular:3103249688	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA: Micro: (X__) Pequeña: (__) Mediana: (__) Grande: (__) Ninguna: (__)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_X_) ¿Cuál? _Privada_____ Ninguna: (__)	TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA: Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (__) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (__x)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 3) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 074 del 10 de octubre de 2024 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. 4). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma

transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13****. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.*" **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12).** Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente Invitación a Cotizar, se rige por el Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024 "por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones", que deroga todas las normas que le sean contrarias, y por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** Que, en atención a las estipulaciones contenidas en el actual Estatuto de Contratación de la entidad, y en atención a la modalidad de selección de contratista establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, ARTICULO 9., MODALIDADES DE SELECCIÓN. 9.2. INVITACIÓN A COTIZAR, *se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL, o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. Se exceptúan los procesos de selección de dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación. Toda invitación a cotizar deberá publicarse por la plataforma de Contratación Publica SECOP.* **14).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., conforme a su Plan Estratégico Institucional, la Subred Sur tiene entre sus objetivos estratégicos consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios de salud con enfoque en gestión del riesgo, humanización, accesibilidad y

oportunidad, buscando impactar de manera positiva las condiciones de salud de los usuarios, sus familias y la comunidad en general. En este marco normativo, misional y estratégico, se sustentan las contrataciones que adelanta la Subred, orientadas a asegurar la continuidad de la atención, el adecuado funcionamiento institucional y la calidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado. La Subred Sur presenta retos relacionados con el acceso y la disponibilidad de atención ambulatoria resolutiva, situación que puede afectar tanto el estado de salud de la población como la capacidad de respuesta de la red asistencial. Esta problemática responde, entre otros factores, al aumento sostenido de la población en las localidades de Ciudad Bolívar y Usme, así como a la creciente prevalencia de enfermedades no transmisibles, principalmente crónicas, que requieren intervención continua, seguimiento oportuno y atención especializada. El incremento poblacional, sumado a factores de riesgo sanitario, ha elevado la morbilidad en la zona y ha generado una mayor presión sobre la infraestructura disponible para la prestación de servicios de salud. En este contexto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de los fines esenciales del Estado, requiere fortalecer la capacidad resolutiva de la atención ambulatoria en la sede Mochuelo, con el propósito de garantizar una prestación de servicios de salud oportuna, segura, continua, accesible y con estándares de calidad para la población usuaria de su área de influencia La necesidad se fundamenta en el crecimiento poblacional de las localidades de Ciudad Bolívar y Usme, el aumento de la demanda de servicios de salud, la prevalencia de enfermedades crónicas y no transmisibles, y la necesidad de implementar modelos de atención con enfoque preventivo, predictivo, resolutivo y de gestión del riesgo. Estas condiciones han generado mayores exigencias sobre la red asistencial, especialmente en los servicios ambulatorios, los cuales requieren contar con infraestructura física adecuada, funcional, segura y habilitable, que permita ampliar la oferta institucional y disminuir la presión sobre los servicios hospitalarios y de urgencias.

Actualmente, las sedes objeto de intervención presentan limitaciones en su infraestructura física, funcional y operativa, lo cual restringe la posibilidad de ampliar y prestar servicios ambulatorios integrales, básicos y especializados, incluyendo áreas de apoyo diagnóstico, terapias y demás servicios complementarios requeridos para una atención integral. Esta situación puede generar barreras de acceso, desplazamientos innecesarios de los usuarios hacia sedes de mayor complejidad, demoras en la atención, riesgo de complicaciones clínicas, incremento de costos operativos y afectación en la oportunidad y continuidad del servicio. En este sentido, resulta necesario adelantar las acciones contractuales orientadas a mejorar, adecuar, intervenir y/o fortalecer la infraestructura de la sede de Mochuelo, de manera que estas cuenten con espacios adecuados para la prestación segura de servicios de salud, conforme a los estándares de habilitación aplicables, especialmente aquellos relacionados con infraestructura, condiciones técnico-científicas, seguridad del paciente, accesibilidad, continuidad del servicio y gestión del riesgo en salud. La intervención requerida se articula con el Modelo de Atención en Salud "+MAS Bienestar", el cual busca anticipar riesgos, fortalecer la atención primaria, mejorar la resolutividad en los territorios y acercar los servicios de salud a la comunidad. Para ello, resulta indispensable contar con sedes que permitan desarrollar actividades asistenciales en condiciones adecuadas, disminuir la fragmentación de la atención y favorecer la atención integral, humanizada y oportuna de los usuarios. Asimismo, esta necesidad se encuentra alineada con el marco normativo aplicable a las Empresas Sociales del Estado, en especial con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, el Acuerdo Distrital 641 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, que establece los estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud. Igualmente, se soporta en el régimen especial de contratación de la Subred y en la obligación institucional de adelantar procesos contractuales orientados a garantizar la eficiente, continua y adecuada prestación del servicio público esencial de salud. La problemática central se origina en la existencia de infraestructura hospitalaria deficiente en la sede de Mochuelo, dado que la planta física actual presenta condiciones que limitan el cumplimiento de los estándares requeridos para una prestación de servicios segura, eficiente y resolutiva, restringiendo la expansión, adecuación y complejidad de la oferta institucional. 15). Que, en desarrollo de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de sus obligaciones, requiere contar con una infraestructura adecuada se fundamenta en

el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud —SOGCS—, dentro del cual la Resolución 3100 de 2019 establece la infraestructura como un estándar de habilitación mandatorio. Este marco normativo exige que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud —IPS— demuestren la disponibilidad de áreas, dimensiones y sistemas críticos, tales como redes de gases medicinales, suministro de energía de respaldo, condiciones de accesibilidad, ventilación y calidad del aire en zonas de alto riesgo, que permitan la prestación segura, continua y adecuada de la cartera de servicios. Desde una óptica técnica, la infraestructura constituye una herramienta fundamental para la gestión del riesgo sanitario. Un diseño funcional, con zonificación clara de flujos limpios, sucios, de pacientes y de personal, así como con especificaciones adecuadas en materiales, ventilación, acabados, circulación y seguridad, actúa como barrera primaria para la prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud —IAAS—, las cuales representan uno de los mayores desafíos en materia de seguridad del paciente. De igual forma, la ubicación estratégica y ergonómica de los servicios reduce los tiempos de respuesta del personal asistencial, minimiza errores clínicos asociados a fatiga, congestión operativa o ineficiencia funcional, y favorece una atención más segura y oportuna. Así mismo, la infraestructura debe garantizar condiciones de accesibilidad universal, considerando de manera especial las necesidades de las personas con movilidad reducida, adultos mayores, población con discapacidad y demás usuarios que requieren entornos seguros, dignos y funcionales. En esencia, la adecuación de la infraestructura hospitalaria constituye una garantía material del derecho fundamental a la salud. Es el entorno físico que facilita la técnica médica, protege la vida durante la atención y, mediante elementos de diseño humanizado como iluminación adecuada, control de ruido, privacidad, comodidad y seguridad, contribuye al bienestar emocional de los usuarios, mejorando significativamente la experiencia del paciente y fortaleciendo la confianza de la comunidad en el sistema público de salud. En este sentido, el nuevo modelo de salud territorial de Bogotá, "+MAS Bienestar", busca superar las barreras de acceso y las brechas de inequidad históricas que han afectado a poblaciones vulnerables. La realidad actual obliga a muchos habitantes a enfrentar dificultades para acceder a servicios de salud en condiciones óptimas, generando en algunos casos la necesidad de trasladarse a diferentes sitios de atención en busca de mejores condiciones locativas e infraestructura adecuada. Esta situación evidencia una limitada capacidad resolutiva en el territorio de influencia de la Subred, lo cual conlleva una cadena de efectos negativos con alto impacto sanitario, social y financiero, entre ellos:

- Deterioro de la salud poblacional: La falta de acceso a diagnóstico temprano y tratamiento continuo puede provocar el empeoramiento de las condiciones de salud de los pacientes, aumentando la prevalencia de complicaciones y la morbimortalidad evitable en la región.
- Incremento de la carga para el sistema: Los casos que pudieron ser gestionados oportunamente a nivel local pueden escalar en complejidad, demandando recursos más costosos en niveles superiores de atención y generando congestión en servicios hospitalarios y de urgencias.
- Riesgo reputacional y financiero: Las demoras, barreras de acceso y complicaciones en la atención pueden incrementar la probabilidad de quejas, reclamaciones y acciones contra la entidad prestadora, generando costos administrativos, jurídicos y reputacionales, además de afectar la confianza de la comunidad en el sistema público de salud.

En resumen, la situación de la Unidad de Servicios de Salud de Mochuelo no solo representa una desigualdad en la prestación de servicios de salud para las localidades del sur de la capital, sino que también constituye un obstáculo para la consolidación del modelo "+MAS Bienestar", generando resultados ineficientes para el sistema de salud y, especialmente, un deterioro progresivo en la calidad de vida de sus habitantes.

En este sentido, la magnitud de las problemáticas de infraestructura en las sedes priorizadas se refleja principalmente en deficiencias de accesibilidad para personas con movilidad reducida, condiciones no idóneas en tejados y cubiertas, limitaciones funcionales en espacios asistenciales, deterioro de acabados, restricciones operativas y la prestación de servicios de salud en áreas que pueden no cumplir plenamente con los estándares de habilitación en salud. Esta situación puede generar diversos problemas y riesgos, entre ellos:

• Seguridad del paciente: La infraestructura inadecuada puede aumentar los riesgos durante la atención, comprometiendo la seguridad, movilidad y permanencia de los usuarios dentro de las sedes.
• Calidad de la atención: La ausencia de condiciones físicas adecuadas puede derivar en una atención desorganizada, menos eficiente y con limitaciones para garantizar continuidad, integralidad y oportunidad.
• Legalidad y regulación: La prestación de servicios en lugares que no cumplen con las condiciones de habilitación puede generar riesgos regulatorios, administrativos y legales para la Entidad.
• Condiciones estructurales y ambientales: Una infraestructura inadecuada, con espacios que no cumplen estándares técnicos, puede presentar problemas estructurales que afecten la seguridad y confort de pacientes, usuarios, trabajadores y visitantes. Adicionalmente, la falta de cumplimiento de condiciones físicas puede implicar deficiencias en limpieza, desinfección, circulación, ventilación y control sanitario.
• Impacto en la salud pública: La prestación de servicios en condiciones inadecuadas puede generar riesgos más amplios para la salud pública, afectando no solo a los pacientes individuales, sino también a la comunidad en general.
• Experiencia del paciente: Los usuarios pueden experimentar mayor desconfianza, incomodidad y menor satisfacción con la atención recibida cuando los espacios no cumplen con condiciones adecuadas de seguridad, dignidad, accesibilidad y habilitación.
La magnitud de la prestación de servicios de salud en espacios no habilitados o con limitaciones de infraestructura resulta significativa, con implicaciones serias para la seguridad del paciente, la calidad de la atención, el cumplimiento normativo y el bienestar general de la comunidad. Por lo anterior, la contratación que se pretende adelantar resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que permitirá fortalecer la infraestructura física y funcional de las sedes priorizadas, ampliar la capacidad de respuesta de la red ambulatoria, mejorar la accesibilidad de la población a los servicios de salud, reducir la congestión de los servicios hospitalarios de mayor complejidad y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **16).** Que, por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Obra, ya que se debe garantizar la infraestructura de la unidad de servicios de salud mochuelo de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur E.S.E., que permitan la prestación segura, continua y adecuada de la cartera de servicios. **17).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación a Cotizar N° 043 de 2026**. **18).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ***ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MOCHUELO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.***

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas o la prestación del servicio como sigue a continuación:

USS MOCHUELO ANEXO TECNICO ACTIVIDADES A DESARROLLAR			
No (ITEM, ETAPAS O PROCESOS)	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRAS GENERALES	M2	267,77
1.4	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ANDENES, RAMPAS EN CONCRETO SIMPLE O EN CONCRETO REFORZADO ESPESOR VARIABLE ENTRE 0 - 0.20 M. INCLUYE: RETIRO DE CORDONES, CUNETAS, ACABADO EXISTENTE, VARILLAS DE DILATACIÓN, MORTERO DE NIVELACIÓN, CONCRETO, REFUERZO Y ENTRESUELO	M2	22,84

USS MOCHUELO ANEXO TECNICO ACTIVIDADES A DESARROLLAR			
No (ITEM, ETAPAS O PROCESOS)	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.6	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES EN MAL ESTADO INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES	M2	56,914
1.8	DESMONTE DE MUROS INTERNOS, ATICOS EN LADRILLO HUECO O MACIZO DE ARCILLA COCIDA, BLOQUE DE CONCRETO SIMPLE, SISTEMA LIVIANO, EN CUAQUIER DIMENSIÓN Y ENRASE. INCLUYE: RETIRO DE SOBRECIMIENTOS, ESTRUCTURAS EN CONCRETO QUE ESTAN VINCULADOS A LOS MUROS COMO VIGUETAS AEREAS, DOVELAS.	M2	191,86
1.9	DESMONTE Y RETIRO DE PISOS EN BALDOSA DE MORTERO Y GRANO, TABLETA VITRIFICADA CON ARENON CHINO Y ADOQUIN EN CUALQUIER DIMENSIÓN. INCLUYE: RETIRO MORTERO DE NIVELACIÓN, PEGA, ENTRESUELO	M2	115,5
1.10	DEMOLICIÓN DE PAÑETES EN MAL ESTADO INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES	M2	74
1.12	DESMONTE DE CIELO FALSO EN MAL ESTADO INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES	M2	169,52
1.13	DESMONTE Y RETIRO DE APARATOS HIDROSANITARIOS. INCLUYE: RETIRO DE GRIFERIA. TAPONADA DE SALIDAS HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. SANITARIOS	UN	10
1.14	DEMOLICION, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE TRAMOS DE ALEROS EXISTENTES EN CUBIERTA EN TEJA DE BARRO, PLASTICA, ZINC O ASBESTO CEMENTO EXISTENTES	M2	243,68
2	EXCAVACIONES		
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES	M3	2,02
3	OBRAS DE URBANISMO		
3.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN CONCRETO DE F'C 28 MPA PARA ANDEN PERIMETRAL A LAS FACHADAS CON ACABADO ANTIDESLIZANTE CON ESPESOR 0.10 M. INCLUYE: ENTRESUELO Y RECEBO EN PIEDRA CON ESPESOR VARIABLE ENTRE 0.2-0.30 M.	M2	38
3.2	ADECUACION DE RAMPA DE ACCESO EN CONCRETO 3000 PSI E= 10 cM	M2	22,22
3.3	REPARACION CONTRAPISO E= 7CM CONCRETO DE 3000 PSI PARA ZONAS EN MAL ESTADO INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 5MM 15X15	M2	22,4
3.4	Suministro e instalación CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, Debe incluir el suministro e instalación de postes de soporte de la malla, elementos de fijación.	M2	22,76
4	OBRAS EN CUBIERTA		
4.1	ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTAS INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, SOLDADURAS, PLATINERÍA, ANTICORROSIVO Y PINTURA. CONTEMPLA TAMBIÉN: FABRICACIÓN, TRANSPORTE, SUMINISTRO Y MONTAJE. (Fabricación, suministro, transporte, montaje y pintura de elementos en metal para conformar la estructura metálica de cubierta con anclajes, columnas, vigas, correas, conexiones, templetes, en: Aceros ASTM A-36 para láminas, A-572 grado 50 y A-36 para ángulos en 1-1/2", A-500 grado C para tuberías, ASTM A 1011 grado 50 f'y=3400 Kgf/cm2 de 2 mm de espesor para perlines, ASTM A 1008 grado 40 f'y=2750 Kgf/cm2 de 1.5 mm de espesor para perlines, soldaduras E70XX y E60XX, tornillería GR-5 ZINCADA (A-325) con limpieza manual SSPC-SP2, anticorrosivo alquídico 1.5 MILS terminado esmalte 1.5 MILS) Los trabajos deben contemplar el uso de andamios certificado y todos los elementos requeridos para esta actividad.	KG	622,865

USS MOCHUELO ANEXO TECNICO ACTIVIDADES A DESARROLLAR			
No (ITEM, ETAPAS O PROCESOS)	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4.2	MEDIACAÑA EN MORTERO IMPERMABILIZADO 1:4 PARA LOSAS TECNICAS	ML	205,11
4.4	SUMINISTRO Y REPOSICIÓN CUBIERTA EN CUBIERTA ARQUITECTONICA PARA ZONAS EN MAL ESTADO. Teja modular similar a la referencia Superthermo 0.35 de Ajover. La cual debe tener un e = 1.9 mm; resistencia térmica (R) de 0.0133 mh°c/Kcal y conductividad térmica (K) de 0.211 Kcal/mh°c, en acero galvanizado, con foil de aluminio, forma trapezoidal, para las cubiertas del proyecto, de acuerdo a lo señalado en los Planos del Proyecto Arquitectónico y de Detalles.Los trabajos deben contemplar el uso de andamios certificado y todos los elementos requeridos para esta actividad. El costo incluye todos los costos de fijación y remates necesarios para el correcto funcionamiento	M2	243,38
4.12	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 DESARROLLO 0.25 INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO	ML	39,06
5	MAMPOSTERIA Y PINTURA		
5.1	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES DE MUROS EN LADRILLO A LA VISTA	ML	180
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION MUROS PANEL LIVIANO DIVISORIOS EN SISTEMA DE MURO SECO CONFORMADO POR LÁMINAS DE FIBROCEMENTO RH TIPO SUPERBOARD O SIMILAR DE CALIDAD SUPERIOR E=10 MM. ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFIL GALVANIZADO GR50 CON RECUBRIMIENTO DE ZINC G60 E=2MM (c/40,5cm). RIELES EN PERFIL TIPO "U". LAS UNIONES O JUNTAS ENTRE LOS PANELES DEBEN IR CORRECTAMENTE SELLADAS CON CINTA MALLA Y TRATADAS CON MASILLA TIPO ETERCOAT DE ETERNIT, SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR.	M2	10,67
5.3	PINTURA ACRÍLICA BIOCIDA A BASE DE AGUA PARA AMBIENTES INTERIORES DE ALTA HIGIENE CON PROPIEDADES ANTIBACTERIALES Y ANTIHONGOS, RESISTENCIA AL LAVADO Y FACILIDAD DE LIMPIEZA. TIPO PINTURA ACRÍLICA DE ALTA ASEPSIA DE CALIDAD SUPERIOR. CARACTERÍSTICAS: RESISTENTE A LA HUMEDAD Y AL VAPOR DE AGUA, DE BAJO OLOR, LIBRE DE VOC, LIBRE DE PLOMO Y CLORO, Y ALTA RESISTENCIA A LA FRICCIÓN. COLOR: BLANCO PURO RAL 9010.	M2	700,76
5.5	SUMINISTRO E INSTALCION MUROS PANEL LIVIANO DIVISORIOS EN SISTEMA DE MURO SECO CONFORMADO POR LÁMINAS DE YESO O SIMILAR DE CALIDAD SUPERIOR E=10 MM. ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFIL GALVANIZADO GR50 CON RECUBRIMIENTO DE ZINC G60 E=2MM (c/40,5cm). RIELES EN PERFIL TIPO "U". LAS UNIONES O JUNTAS ENTRE LOS PANELES DEBEN IR CORRECTAMENTE SELLADAS CON CINTA MALLA Y TRATADAS CON MASILLA TIPO ETERCOAT DE ETERNIT, SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR.	M2	8,16
5.7	PAÑETE 1:3 PARA MUROS	M2	185
6	PISOS Y CIELO RASO		
6.1	REPARACIÓN ALISTADO PISO 1:3 E=0.04 M PARA ZONAS EN MAL ESTADO (Nivelación y preparación de superficies irregulares y bruscas de losas estructurales o placas de contrapiso, para recibir acabados de pisos tales como parquetón de madera, listón, tabletas cerámicas, baldosas de cemento, de gres, de granito, alfombras y vinisol, a los niveles señalados en los planos constructivos y de detalle.)	M2	100

USS MOCHUELO ANEXO TECNICO ACTIVIDADES A DESARROLLAR			
No (ITEM, ETAPAS O PROCESOS)	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6.8	SUMINISTRO E IINSTALACION CIELORRASO POR LÁMINAS DE YESO RH O SIMILAR DE CALIDAD SUPERIOR E=10 MM. EL SISTEMA DE FIJACIÓN SE REALIZARÁ CON PERFILES TIPO C DE LÁMINA EN ACERO GALVANIZADO G60 (c/40,5cm), DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE. TORNILLOS PARA LÁMINAS DE FIBROCEMENTO AVELLANADOS NO. 6X1". PARA LA FIJACIÓN DE PERFILES EN CONCRETO SE UTILIZARÁ PISTOLA DE IMPACTO, ANCLAJES DE CAMISA O TORNILLOS CON CHAZO DE PLÁSTICO. EL CIELORRASO DEBE SER TOTALMENTE SELLADO EN SU PERÍMETRO. LAS BASES PARA LA COLOCACIÓN DEL CIELO-RASO DEBEN SER FIRMES Y ESTAR BIEN NIVELADAS. LAS PERFORACIONES PARA LA FIJACIÓN EN LOS PANELES DEBEN SER AVELLANADAS Y REALIZADAS CON BROCA DE TUNGSTENO DE 1-1/32" O 3/8". JUNTAS TECH JOIN + CINTA EN FIBRA DE VIDRIO + MASILLA + PINTURA ACRÍLICA COLOR BLANCO RAL 9010 REF.: PURE WHITE O EQUIVALENTE. ACABADO LISO, A LA VISTA Y SIN DILATACIONES. PERFIL PLÁSTICO DE MEDIA CAÑA INSTALADO EN BORDES PERIMETRALES (TECHO-PARED) Y ACCESORIOS ESQUINEROS, INSTALADOS ANTES DE MASILLAR.	M2	10,01
6.9	SUMINISTRO E INSTALACION CIELORRASO POR LÁMINAS DE YESO O SIMILAR DE CALIDAD SUPERIOR E=10 MM. EL SISTEMA DE FIJACIÓN SE REALIZARÁ CON PERFILES TIPO C DE LÁMINA EN ACERO GALVANIZADO G60 (c/40,5cm), DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE. TORNILLOS PARA LÁMINAS DE FIBROCEMENTO AVELLANADOS NO. 6X1". PARA LA FIJACIÓN DE PERFILES EN CONCRETO SE UTILIZARÁ PISTOLA DE IMPACTO, ANCLAJES DE CAMISA O TORNILLOS CON CHAZO DE PLÁSTICO. EL CIELORRASO DEBE SER TOTALMENTE SELLADO EN SU PERÍMETRO. LAS BASES PARA LA COLOCACIÓN DEL CIELO-RASO DEBEN SER FIRMES Y ESTAR BIEN NIVELADAS. LAS PERFORACIONES PARA LA FIJACIÓN EN LOS PANELES DEBEN SER AVELLANADAS Y REALIZADAS CON BROCA DE TUNGSTENO DE 1-1/32" O 3/8". JUNTAS TECH JOIN + CINTA EN FIBRA DE VIDRIO + MASILLA + PINTURA ACRÍLICA COLOR BLANCO RAL 9010 REF.: PURE WHITE O EQUIVALENTE. ACABADO LISO, A LA VISTA Y SIN DILATACIONES. PERFIL PLÁSTICO DE MEDIA CAÑA INSTALADO EN BORDES PERIMETRALES (TECHO-PARED) Y ACCESORIOS ESQUINEROS, INSTALADOS ANTES DE MASILLAR.	M2	169,52
6.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIACAÑA EN PVC DE 6 CM. ENTRE CIELO RASO Y PAREDES	ML	15
6.13	PLACA BASE CONCRETO E=0,10 SOBRE EL RELLENO EN RECEBO COMPACTADO Y PREPARADO. SE EJECUTARÁ UNA LOSA MACIZA DE CONTRAPISO EN CONCRETO REFORZADO CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO DE 3000 PSI PARA ZONAS EN MAL ESTADO	M2	16,68
6.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO PARA DUROPISO BLANCO 51X51CM, SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR. RESISTENCIA MECÁNICA AL RAYADO. PARA LA INSTALACIÓN SE USARÁ UN ADHESIVO BAJO EN POLVO TIPO PEGACOR FLEX BLANCO CORONA SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR. JUNTAS DE 3 MM CON BOQUILLA CON LÁTEX COLOR BLANCO TIPO CONCOLOR CORONA SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR. EL REMATE SUPERIOR SERÁ UN ÁNGULO EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL MATE DE 1½" X 1½" E=1/8". ENTRE EL GUARDAESCOBA Y EL ENCHAPE SE INSTALARÁ UNA DILATACIÓN DE 1" EN ALUMINIO TIPO MUNDIAL DE ALUMINIOS REF. 379, SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR. INCLUYE CERÁMICA, ADHESIVO, CRUCETAS PLÁSTICAS DE 3MM, BOQUILLA, ÁNGULO PARA REMATE SUPERIOR Y DILATACIÓN DE 1" EN ALUMINIO PARA INSTALACIÓN SOBRE GUARDESCOBAS. ENCHAPE INSTALADO HORIZONTALMENTE.	M2	190,47

USS MOCHUELO ANEXO TECNICO ACTIVIDADES A DESARROLLAR			
No (ITEM, ETAPAS O PROCESOS)	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO HOMOGÉNEO ANTIDESLIZANTE EN ROLLO CON TRATAMIENTO EN POLIURETANO DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES. DEBE CONTAR CON PROPIEDADES ELECTROSTÁTICAS, SER ANTIBACTERIAL E IGNÍFUGO. ESPESOR MÍNIMO 2 MM. INCLUYE SOPORTE CURVO PARA LA GENERACIÓN DE LA MEDIA CAÑA PEGADO CON ADHESIVO DE DOBLE CONTACTO Y REMATE DE ZÓCALO A UNA ALTURA DE 10 CM. COLOR SEGÚN DETALLES DE PISOS. INCLUYE CORDÓN TERMOFUNDIDO EN SITIO, MEDIACAÑA, PIRLANES, REMATES, RINCONES, ESQUINAS, ETC. (INCLUYE RETIROS DE PARCHES DE VINISOL, RESANES Y ALISTADO DEL SUSTRATO)	M2	33,7
7	ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS		
7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE PISOS BAÑOS EN CERÁMICA RECTIFICADA CON MEDIDAS 30 X 60 CM COLOR BLANCO BRILLANTE, TIPO PARED ANTÁRTICA CORONA, SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR. RESISTENCIA MECÁNICA AL RAYADO. PARA LA INSTALACIÓN SE USARÁ UN ADHESIVO BAJO EN POLVO TIPO PEGACOR FLEX BLANCO CORONA SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR. JUNTAS DE 3 MM CON BOQUILLA CON LÁTEX COLOR BLANCO TIPO CONCOLOR CORONA SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR. EL REMATE SUPERIOR SERÁ UN ÁNGULO EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL MATE DE 1½" X 1½" E=1/8". ENTRE EL GUARDAESCOBA Y EL ENCHAPE SE INSTALARÁ UNA DILATACIÓN DE 1" EN ALUMINIO TIPO MUNDIAL DE ALUMINIOS REF. 379, SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR. INCLUYE CERÁMICA, ADHESIVO, CRUCETAS PLÁSTICAS DE 3MM, BOQUILLA, ÁNGULO PARA REMATE SUPERIOR Y DILATACIÓN DE 1" EN ALUMINIO PARA INSTALACIÓN SOBRE GUARDESCOBAS. ENCHAPE INSTALADO HORIZONTALMENTE.	M2	10,01
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE MUROS EN CERÁMICA RECTIFICADA CON MEDIDAS 30 X 60 CM COLOR BLANCO BRILLANTE, TIPO PARED ANTÁRTICA CORONA, SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR. RESISTENCIA MECÁNICA AL RAYADO. PARA LA INSTALACIÓN SE USARÁ UN ADHESIVO BAJO EN POLVO TIPO PEGACOR FLEX BLANCO CORONA SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR. JUNTAS DE 3 MM CON BOQUILLA CON LÁTEX COLOR BLANCO TIPO CONCOLOR CORONA SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR. EL REMATE SUPERIOR SERÁ UN ÁNGULO EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL MATE DE 1½" X 1½" E=1/8". ENTRE EL GUARDAESCOBA Y EL ENCHAPE SE INSTALARÁ UNA DILATACIÓN DE 1" EN ALUMINIO TIPO MUNDIAL DE ALUMINIOS REF. 379, SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR. INCLUYE CERÁMICA, ADHESIVO, CRUCETAS PLÁSTICAS DE 3MM, BOQUILLA, ÁNGULO PARA REMATE SUPERIOR Y DILATACIÓN DE 1" EN ALUMINIO PARA INSTALACIÓN SOBRE GUARDESCOBAS. ENCHAPE INSTALADO HORIZONTALMENTE.	M2	78,6
7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EN PORCELANA SANITARIA ESMALTADA COLOR BLANCO, PARA MOVILIDAD REDUCIDA. MODELO DE COLGAR FREE INSTITUCIONAL DE CORONA O SIMILAR DE CALIDAD SUPERIOR. INCLUYE SIFÓN Y DESAGÜE A PARED. SUPERIOR. SISTEMA DE FIJACIÓN A MURO POR MEDIO DE DOS BRAZOS METÁLICOS DE SOPORTE Ø=8.7 CM EN ACERO INOXIDABLE TUBULAR REDONDO L=41.7 CM. INCLUIDA GRIFERÍA DE LAVAMANOS	UN	1

USS MOCHUELO ANEXO TECNICO ACTIVIDADES A DESARROLLAR			
No (ITEM, ETAPAS O PROCESOS)	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO INSTITUCIONAL CON MEDIDAS ADA CUMPLE CON CONDICIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, CONSTA DE TAZA SANITARIA TIPO ADRIÁTICA ALONGADA DE CORONA, SIMILAR O DE CALIDAD SUPERIOR. MEDIDAS L=64 CM CM A=39 CM H=43 CM. RACOR METÁLICO DE 1 1/2" PARA FÁCIL INSTALACIÓN DE FLUXÓMETRO O VÁLVULAS DE DESCARGA TIPO PUSH INCRUSTADA EN MURO. ENTRADA POSTERIOR OCULTA; . INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON KIT DE INSTALACIÓN PARA SOPORTE DEL SANITARIO, BRIDA DESMONTABLE, ASÍ COMO TODOS LOS ELEMENTOS DE FIJACIÓN A PISO. INCLUIDO FLUXÓMETRO	UN	1
7.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPOSICIÓN DE ORINAL PORC. VITRIF. CON ALIMENTACIÓN Y DESAGÜE EMP. CORONA. INCLUIDO FLUXÓMETRO	UN	1
7.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRA DE SEGURIDAD PARA UNIDADES SANITARIAS DE MOVILIDAD REDUCIDA, DE FIJACIÓN A LA PARED CONFORMADA POR TUBULAR RECTO REDONDO EN ACERO INOXIDABLE SATINADO CALIBRE 18 AISI 304 DE DIAMETRO 1 1/4" (32MM) CALIBRE 18 L=36", DOS BRIDAS DE SOPORTE CON PERFORACIONES PARA INSTALACIÓN EN MURO EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI SAE 304 CALIBRE 14 (ESPESOR 1.9MM), INCLUYE ESCUDOS Y HERRAJES.	UN	4
7.29	Suministro, transporte e instalación de Grifería lavamanos tipo push para lavamanos, incluye acople.	UN	5
9	HIDRAULICAS		
9.24	PUNTO A.F. LAVAMANOS 1/2"	UN	12
9.25	PUNTO A.F. SANITARIO DE TANQUE 1/2"	UN	5
9.27	PUNTO A.F. LAVAPLATOS 1/2"	UN	2
9.28	PUNTO A.F. POCETA DE ASEO 1/2"	UN	2
9.29	PUNTO A.F. SILLAS ODONTOLOGIA 1/2"	UN	1
9.30	PUNTO A.F. ORINAL 1/2"	UN	1
9.31	TUBERIA PVC-P RDE-9 1/2"	M	150
9.32	ACCESORIO PVC-P 1/2"	UN	80
9.41	TUBERIA PVC-P RDE-21 2"	M	100
9.42	ACCESORIO PVC-P 2"	UN	60
9.52	TUBERIA PVC-P 3"	M	80
9.53	ACCESORIO TUBERIA PVC-P 3"	UN	20
9.57	SANITARIO 4"	UN	5
9.58	LAVAMANOS 2"	UN	12
9.59	LAVAPLATOS 2"	UN	2
9.60	POCETAS ASEO 3"	UN	3
9.61	SILLAS ODONTOLOGIA 2"	UN	1
9.63	SIFON DE PISO 4"	UN	8
9.64	TUBERIA PVC-S 2"	M	150

USS MOCHUELO ANEXO TECNICO ACTIVIDADES A DESARROLLAR			
No (ITEM, ETAPAS O PROCESOS)	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
9.65	ACCESORIO PVC-S 2"	UN	30
11	VIDRIOS Y ESPEJOS (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACION)		
11.1	SUMINISTRO E INSTALACION ESPEJOS BISELADOS 1.5 DE E=4MM	M2	5
11.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO 5 MM CON PELICULA DE SEGURIDAD	M2	30
11.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO LAMINADO DE SEGURIDAD ESPESOR 10MM CON SAN BLASTING TIPO PERSIANA	M2	35
11.6	SUMINISTRO E INSTALACION PELICULA DE SEGURIDAD 4 MICRAS (AMBAS CARAS)	M2	0
11.8	SUMINISTRO E NSTALACION DE DIVISION FIJA O MOVIL EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE. INC PELICULA DE SEGURIDAD DE 4MICRAS POR UNA CARA,ELEMENTOS DE FIJACION Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS COMO BARRAS DE GIRO,MANIJAS. CHAPAS	M2	5,27
12	CERRADURAS (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)		
12.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA CILINDRICA	UN	20
14	TRAMITES		
14.1	Trámite de Solicitud de concepto de Reparaciones Locativas de Curaduría	UN	1
16	CARPINTERIA METALICA (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN		
16.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CORREDIZA EN ALUMINIO Y ACRÍLICO(INCLUYE MARCO, BISAGRAS Y PASADOR. (Puertas con ancho variable entre 0,85m a 1,00 m de ancho y de altura variable entre 2,30m a 2,70m)	M2	1,1
16.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA EN TUBERIA DE AGUA NEGRA,EL TUBO PASAMANOS DE 2" AL IGUAL QUE LOS TUBOS PEDESTALES CON PLATINA DEFIJACION,Y ESCALERILLA VERTICAL EN TUBERIA DE 3/4" CON SEPARACION CADA 9CM PROTEGIDO CON ANTICORROSIVO,PINTADO EN ESMALTE COLOR . INSTALADO.	ML	25,31
17	CARPINTERIA METALICA EN ALUMINIO (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)		
17.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO TERMINADA,INCLUYE VIDRIO DE 4MM INCOLORO CON PELÍCULA DE SEGURIDAD Y HERRAJES.INSTALADA,. (APLICA COLOR CRUDO O BLANCO)	M2	30
18	CARPINTERIA MADERA (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACION)		
18.26	PUERTA DE.2,5X0,9M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA, CON CANTO PVC EN CONTORNO,ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA. JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA)	UN	10
18.13	Suministro, transporte e instalación de mueble bajo o alto en madera de Melamina, incluye diseño previamente aprobado por la supervision, de acuerdo a la modulación de espacios.	ML	11,5
19	OTROS ACTIVIDADES (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)		
19.11	Suministro, transporte y colocación de superficies de trabajo en acero inoxidable antiácido - antimágnetico 304, calibre 20, incluye llave cuello de ganso de pedal, accesorios, válvula economizadora, sifón y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento,	UN	1

USS MOCHUELO ANEXO TECNICO ACTIVIDADES A DESARROLLAR			
No (ITEM, ETAPAS O PROCESOS)	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	incluye un pozuelo de 600x600x300, salpicadero, instalado sobre mueble en madera.		
19.14	Suministro, transporte e instalación de barras para personal con movilidad reducida, incluye anclajes en pisos y pared.	UN	5
20	ASEO Y DISPOSICION FINAL		
20.1	ASEO GENERAL FINAL Y LIMPIEZA	M2	267,7725
20.2	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE OBRA CON CARACTERISTICAS PELIGROSAS CONTAMINANTES Y/O NO BIODGRADABLES(TEJAS ASBESTO CEMENTO,TUBERÍAS,VIDRIOS,ESPEJOS, PVC, ETC)	KG	6.000,00
20.3	EMBALAJE DE TEJA DE ASBESTO CEMENTO CON VINIPEL (INCLUYE MARQUILLADO)	KG	1.501,36
TOTAL COSTO DIRECTO			
ADMINISTRACIÓN			16,00%
UTILIDAD			5,00%
IMPREVISTOS			3,00%
IVA UTILIDAD			19,00%
TOTAL, COSTO DIRECTO+AIU			

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.

13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio no presente desabastecimiento en el mercado local y nacional, desequilibrio económico debidamente soportado (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia), entre otras causales; para lo cual el contratista se obliga a radicar ante el Supervisor del Contrato la solicitud para que se realice la modificación a la que hubiere lugar ante la Dirección de Contratación.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación. Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

1.Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, anexos técnicos, presupuesto oficial, cronograma aprobado y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

2.Cumplir estrictamente con el cronograma de ejecución aprobado por la supervisión e interventoría, garantizando el desarrollo oportuno de cada una de las actividades previstas dentro de los plazos establecidos.

3.Realizar las actividades de obra civil, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de acabados, estructurales, arquitectónicas y demás requeridas para el cumplimiento integral del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable.

4.Utilizar materiales, equipos, herramientas, accesorios e insumos nuevos, de primera calidad y que cumplan con las normas técnicas colombianas NTC, RETIE, RETILAP, NSR-10 y demás normas aplicables según la naturaleza de las actividades ejecutadas.

5.Garantizar que todos los materiales y equipos instalados cuenten con certificados de calidad, fichas técnicas, registros, garantías y demás soportes exigidos por la normatividad vigente y por la supervisión del contrato.

6.Ejecutar los trabajos con personal técnico, profesional y operativo idóneo, debidamente capacitado y certificado para el desarrollo de actividades especializadas, incluyendo trabajos eléctricos, hidráulicos, estructurales, alturas, espacios confinados y demás que lo requieran.

7.Designar y mantener durante toda la ejecución contractual el personal mínimo requerido para la correcta ejecución de la obra, incluyendo residente de obra, maestro de obra, técnicos especializados y personal operativo necesario, cuando aplique.

8.Ejercer la dirección técnica, administrativa, operativa y financiera de la obra, bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía técnica, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad.

9.Contratar y mantener el personal necesario y suficiente para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, así como reemplazar inmediatamente aquel que, a juicio de la supervisión o interventoría, no cumpla con las condiciones técnicas, disciplinarias, de seguridad o convivencia requeridas para la ejecución del contrato.

10.Mantener permanentemente en el sitio de ejecución todos los equipos, herramientas, elementos de protección personal, maquinaria, materiales e insumos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades, sin que su ausencia constituya justificación para retrasos o incumplimientos.

11.Realizar las actividades de obra minimizando el impacto sobre la prestación de los servicios de salud, garantizando la continuidad operativa y funcional de las sedes asistenciales de la Subred.

12.Coordinar previamente con la supervisión e interventoría las actividades que puedan afectar la operación de los servicios asistenciales, redes eléctricas, hidráulicas, gases medicinales, telecomunicaciones o cualquier sistema crítico institucional.

13. Implementar planes de contingencia para garantizar la continuidad de los servicios asistenciales durante la ejecución de actividades que impliquen suspensiones temporales de servicios públicos, redes o áreas funcionales.

14. Proteger las áreas intervenidas mediante cerramientos, aislamientos, señalización preventiva y controles de acceso, garantizando la seguridad de usuarios, pacientes, funcionarios, visitantes y trabajadores.

15. Suministrar e instalar, bajo su costo y responsabilidad, toda la señalización preventiva, informativa y de seguridad industrial requerida durante la ejecución de la obra, conforme a la normatividad vigente.

16. Garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, implementando todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger al personal vinculado a la ejecución contractual.

17. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, trabajo seguro en alturas, espacios confinados, riesgo eléctrico y demás riesgos asociados a la ejecución de la obra.

18. Dotar al personal de los elementos de protección personal requeridos según el nivel de riesgo de las actividades a desarrollar, garantizando su uso permanente y adecuado.

19. Mantener la obra en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, retirando periódicamente escombros, residuos de construcción y materiales sobrantes.

20. Disponer adecuadamente los residuos de construcción y demolición —RCD— conforme a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos distritales aplicables.

21. Proteger las instalaciones existentes, redes, equipos biomédicos, mobiliario, acabados y demás bienes de la Entidad durante la ejecución de las actividades, respondiendo por cualquier daño ocasionado.

22. Reparar, reconstruir o reemplazar, por su cuenta y riesgo, las actividades, elementos o trabajos rechazados por la supervisión e interventoría por incumplimiento de especificaciones técnicas, mala calidad, defectos constructivos o fallas en la ejecución.

23. Ejecutar las actividades de conformidad con las buenas prácticas de ingeniería y construcción, garantizando calidad, estabilidad, funcionalidad y seguridad en las obras realizadas.

24. Presentar para aprobación de la supervisión e interventoría las fichas técnicas, muestras, catálogos, especificaciones y demás soportes técnicos de los materiales y equipos a instalar, previo a su utilización.

25. Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión e interventoría para cualquier modificación técnica, ajuste constructivo, actividad no prevista o cambio de especificaciones durante la ejecución del contrato.

26. Elaborar y presentar los informes de avance físico, técnico, administrativo y financiero que le sean requeridos por la supervisión o interventoría, incluyendo registro fotográfico, cantidades ejecutadas y novedades presentadas.

27. Presentar informes semanales y mensuales de ejecución de obra, indicando porcentaje de avance, cumplimiento de cronograma, actividades ejecutadas, personal vinculado, materiales instalados y dificultades presentadas.

28. Garantizar la trazabilidad documental y técnica de todas las actividades ejecutadas durante el desarrollo contractual.

29.Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos y recomendaciones emitidas por la supervisión e interventoría del contrato.

30.Realizar los trámites, permisos, coordinaciones y gestiones que resulten necesarios ante las entidades competentes para la correcta ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

31.Garantizar el cumplimiento de la normatividad urbanística, técnica, ambiental, eléctrica, sanitaria y de construcción vigente aplicable al objeto contractual.

32.Responder por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, a la Entidad o a sus bienes, derivados de la ejecución del contrato.

33.Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las pólizas, garantías y amparos exigidos por la Entidad.

34.Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, técnica, asistencial y administrativa a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

35.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y poner inmediatamente en conocimiento de la Entidad y de las autoridades competentes cualquier hecho que pueda afectar la ejecución contractual.

36.Obrar con lealtad, transparencia, diligencia y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones que afecten los intereses de la Entidad.

37.Garantizar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas durante el término establecido en la garantía de estabilidad y calidad de la obra.

38.Entregar las áreas intervenidas completamente funcionales, limpias, operativas y en adecuadas condiciones de uso, realizando pruebas de funcionamiento y puesta en operación cuando aplique.

39.Entregar planos récord, memorias técnicas, manuales, garantías, certificados, protocolos de pruebas y demás documentación técnica derivada de la ejecución contractual, cuando aplique.

40.Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.

41.Asistir a las reuniones técnicas, administrativas y de seguimiento convocadas por la supervisión, interventoría, Dirección Administrativa o la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

42.Garantizar que las actividades ejecutadas no afecten las condiciones de habilitación de los servicios de salud de la Entidad y adoptar las medidas necesarias para preservar la seguridad del paciente y la continuidad del servicio asistencial.

43.Implementar controles de calidad sobre los procesos constructivos, materiales instalados y actividades ejecutadas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

44.Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de obra y aquellas que sean necesarias para garantizar la correcta, oportuna, segura y eficiente ejecución del objeto contractual.

45. Cumplir los protocolos de bioseguridad hospitalaria definidos por la Entidad y la normativa vigente, garantizando el adecuado ingreso y circulación del personal, el uso de elementos de protección personal, el manejo de residuos y la prevención de riesgos de contaminación en las áreas intervenidas.

46.Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada y de las instrucciones impartidas por la supervisión e interventoría, siempre que guarden relación con el objeto contractual y no impliquen modificación del mismo.

47. Hacer entrega del cronograma de intervención y ejecución de actividades, ajustado al plazo máximo contractual.

AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES: El contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones ambientales, en concordancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, la normatividad ambiental vigente y los lineamientos institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.:

1. Implementar un Plan de Manejo Ambiental de Obra o Intervención, acorde con el alcance de las actividades a ejecutar, que contemple medidas para el control de material particulado, ruido, vertimientos, consumo eficiente de agua y energía, protección de drenajes, manejo de áreas intervenidas y prevención de impactos ambientales.
2. Realizar la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluyendo residuos ordinarios, reciclables, aprovechables, escombros y demás residuos derivados de la obra, garantizando su segregación en la fuente, almacenamiento temporal seguro, transporte y disposición final con gestores autorizados, cuando aplique.
3. Prevenir y evitar vertimientos no controlados. En caso de realizar actividades de lavado, pruebas hidráulicas o similares, deberá controlar, recolectar y disponer adecuadamente el agua utilizada, conforme a la normatividad ambiental aplicable y los lineamientos institucionales.
4. Mantener limpias, ordenadas y seguras las áreas intervenidas durante la ejecución del contrato, realizando la restauración, limpieza y retiro de residuos al finalizar cada jornada y al cierre contractual, dejando los espacios en condiciones adecuadas para su uso institucional.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de ***QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO*** **MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 528.894.161),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1399 de fecha treinta (30) de junio de 2026 del rubro "INFRAESTRUCTURA INVERSION VIGENCIA", código del rubro presupuestal **4230117190120200149111101,** conforme a la oferta económica presentada por el contratista aceptada en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará dentro de los noventa (90) días siguiente a la radicación de la factura siempre que haya sido autorizada por el supervisor con posterioridad a la expedición del certificado en el cual este acredite el cumplimiento del objeto, obligaciones del contrato y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando esté obligado a ello, por parte del contratista.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC sin que generen intereses moratorios.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas y soporte de pago impuesto de timbre, en los casos que aplique.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección Administrativa,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y/o quien designe el ordenador del gasto de la entidad contratante; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el presente contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 26 del Manual de Contratación de la entidad, Resolución 1183 del 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL**

CONTRATO, El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Desde el término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato. **B. DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía corresponde al 10 % por ciento del valor total del contrato. Desde el término de inicio de ejecución del contrato y 3 años más. **C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será por el 10% del valor total de los bienes y equipos suministrados (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato). El termino de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción. **D. ESTABILIDAD DE LA OBRA,** El contratista deberá constituir una garantía a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., cuyo propósito será amparar los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que se manifiesten con posterioridad a la terminación del contrato. Dicha garantía cubrirá, entre otros, los eventos relacionados con la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato de servicios, así como la deficiente calidad del servicio prestado, conforme a las condiciones pactadas contractualmente. La garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tendrá como finalidad proteger a la Entidad Estatal frente a los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes recibidos en ejecución del contrato. La cuantía de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Esta deberá cubrir los eventos derivados de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados y de la deficiente prestación del servicio. La vigencia de la garantía comprenderá el término de ejecución del contrato y se extenderá por tres (3) años adicionales, contados a partir de la entrega y recibo de las obras o bienes contratados. **E. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La Subred exige que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual y la cuantía de la garantía no será inferior del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia comprenderá el término de ejecución del contrato y se extenderá por tres (3) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo con el Manual "AM-PIG-MA-01 Compras Públicas Sostenibles" de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de agosto de 2026.**

FUNCIONARIO/ CONTRA TISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectada por:	Carlos Chacón Arce	Profesional Administrativo – Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa - Dirección de Contratación	